



OBJETO: DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-19.- Vista la necesidad de adquirir mascarillas en la cantidad de 500 unidades quirúrgicas y 1000 FFP2 de protección individual para garantizar la salud laboral, tanto del personal de este Ayuntamiento que presta sus servicios en primera línea de batalla, como del conjunto de los vecinos del municipio, teniendo en cuenta el encarecimiento de las compras individuales provocado por el desabastecimiento actual de los mercados de este tipo de material ante la alta demanda mundial provocada por la situación excepcional en que nos encontramos como consecuencia el COVID-19 y constatada la imposibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías, resulta necesario disponer con carácter inmediato de dichos medios de protección, sin que dé tiempo a la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación mediante su convocatoria a través de PLACSP.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Final sexta del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que da una nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, y que expresamente establece que *"La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..."* *"a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado...para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas...les resultará de aplicación la tramitación de emergencia."*

Teniendo en cuenta que la Diputación de Albacete, en virtud de sus competencias propias determinadas en el artículo 36 de la Ley 7/1985 RBRL, de asistencia y cooperación, jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como de dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden, y ante las diversas peticiones de asistencia formuladas por municipios de la provincia que demandan una ágil respuesta de contratación conjunta liderada por la propia Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que la contratación conjunta permite aprovechar economías de escala, siendo ello compatible con los principios de la contratación del sector público recogidos en el artículo 1 LCSP y en particular con la eficiente utilización de los fondos públicos, así como el de cooperación aplicable a la gestión contractual de las entidades locales, considerando la opción de compra conjunta no sólo legal, sino recomendable y conveniente ajustándose a los parámetros de la buena administración.

Dadas las circunstancias excepcionales motivadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la necesidad de actuar de manera inmediata así como las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, esta Alcaldía dispone:

RESOLUCIÓN:



Resolución Nº 45 de 08/05/2020 - AYUNTAMIENTO DE BONETE

hash: 5h4GE
WfPwv2pofM9Q0
rj.8u8x7bprGnd
Wb8tRsuuE+

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://bonete.sedpualba.es/ver/>

Código seguro de verificación: PDYLEA-3R770WCE Pág. 1 de 2



1.- Declarar la tramitación de emergencia al amparo de lo dispuesto en el art 120 de la LCSP, en relación con el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 para garantizar que se satisfacen de manera inmediata las necesidades de **adquisición inmediata de mascarillas de protección individual**, en la cantidad de 500 unidades quirúrgicas y 1000 FFP2, dando cuenta al Pleno en el plazo de 30 días.

2.- Decidir la Contratación conjunta del suministro de mascarillas de protección individual con la Diputación de Albacete y las Entidades que ésta determine, con la finalidad de obtener economías de escala, siendo la Diputación Provincial de Albacete la encargada de la gestión del procedimiento de contratación de emergencia.

3.- Obligarse esta Entidad a la financiación del contrato en la parte correspondiente a los gastos ocasionados por la entrega de las unidades solicitadas hasta un máximo de presupuesto de 2360 €. A tales efectos se adjunta la correspondiente fiscalización favorable de la Intervención o Secretaría-Intervención donde se recoge que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente o en su caso, compromi- tramitar la correspondiente modificación presupuestaria.